

## **Capítulo Primero**

### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente reglamento rige los derechos y obligaciones que los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan deberán observar para con los demás miembros de la comunidad del Instituto.

**Artículo 2.-** Cuando en este reglamento se utilice el término “Instituto”, se entenderá que se refiere al Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan.

**Artículo 3.-** Se entiende por alumno a aquel que se encuentre inscrito conforme a las disposiciones aplicables a los estudios superiores que imparte el Instituto.

**Artículo 4.** Tendrá el carácter de alumno quien habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar al “Instituto”, quede inscrito en alguna de las carreras que éste imparte. La inscripción implica el ingreso a la comunidad del Instituto y, como consecuencia, la obligación de cumplir el presente Reglamento.

**Artículo 5.-** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. Instituto.- El Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan;

II. Director.- El Director General del Instituto;

III. Subdirector.- El Subdirector Académico;

IV. Jefe.- Jefe de División de la Carrera;

V. Comité.- El Comité Académico;

VI. Servicios Escolares.- Departamento de Servicios Escolares.

**Artículo 6.-** Aspirante, es aquella persona que aspira ingresar como alumno al Instituto.

## **Capítulo Segundo**

### **Admisión**

**Artículo 7.-** El ingreso al Instituto se obtiene mediante un proceso de examen de selección que se aplicará en los períodos señalados en el calendario escolar, pudiendo participar todos aquellos aspirantes que reúnan y cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria que para el efecto se emita y en el presente Reglamento.

**Artículo 8.-** El Instituto seleccionará a los alumnos tomando en cuenta los resultados del examen de selección, los rasgos psicológicos y vocacionales del aspirante.

**Artículo 9.-** El aspirante deberá entregar en servicios escolares para su registro la siguiente documentación:

I. Certificado de estudios de educación media superior; copia.

II. Si el aspirante solicita su ficha de admisión antes del término del Ciclo Escolar, deberá presentar constancia con calificaciones que corresponda del primero hasta el quinto semestre del tipo medio superior expedido por Institución Educativa; original.

III. Dos fotografías tamaño infantil, blanco y negro; y

IV. Pago de ficha.

**Artículo 10.-** Cuando el aspirante, durante el proceso de selección, presente documentos falsos o alterados, o incurra en falsedad en cuanto a la aportación de datos estadísticos o alguna otra información que se le requiera, será descalificado en el proceso de selección y quedará definitivamente inhabilitado para volver a participar en los siguientes procesos, sin perjuicio de que se proceda en su contra de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 11.-** Un aspirante podrá realizar el proceso de selección para ingresar al Instituto cuantas veces lo desee; con la excepción del caso considerado en el artículo anterior.

**Artículo 12.-** Los aspirantes extranjeros además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 9 del presente Reglamento, deberán presentar el acta de nacimiento debidamente legalizada por el Servicio Consular Mexicano o apostillado por el Gobierno del País de origen, anexando copia certificada ante notario de su situación migratoria, que compruebe su legal estancia como estudiante en el país, así como observar y ajustarse a las disposiciones reglamentarias.

### **Capítulo Tercero**

#### **Sistema de acreditación**

**Artículo 13.-** Las características de los planes de estudio del Instituto consideran como principios fundamentales los siguientes:

a) Cada asignatura del plan de estudios es instrumentada a través de cursos, pudiendo ser éstos de carácter, Ordinario, Repetición, Especial y Global los cuales pueden impartirse en periodo semestral o de verano.

b) En un periodo semestral cada curso presencial tendrá una duración de 16 semanas efectivas, considerando el contenido en horas semana indicado en el programa de la asignatura.

C) En periodo de verano la duración será de 6 semanas efectivas.

d) Para que se acredite una asignatura es indispensable que se apruebe el 100% de las competencias específicas establecidas en el programa de estudios.

e) El estudiante puede acreditar una asignatura en las siguientes oportunidades, curso ordinario, repetición, especial y global y tiene los siguientes momentos para evaluar una competencia: Evaluación de primera oportunidad y evaluación de segunda oportunidad según el curso y de acuerdo a los lineamientos vigentes del Tecnológico Nacional de México.

**Artículo 14.-** Para el caso del Servicio Social y Residencias Profesionales, se sujetará a lo establecido en los lineamientos del Tecnológico Nacional de México.

#### **Capítulo Cuarto** **Inscripción y Reinscripción**

**Artículo 15.-** La inscripción y reinscripción se llevarán a cabo en el Instituto y en los períodos establecidos en el calendario escolar del Instituto.

**Artículo 16.-** Para inscribirse en el Instituto, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

I. Presentar Solicitud de Inscripción;

II. Certificado del tipo Medio Superior expedido por Institución Educativa con reconocimiento oficial de estudios. Los egresados del Conalep deberán presentar el certificado equivalente al bachillerato y el certificado técnico otorgado, Original y Copia;

III. Acta de Nacimiento reciente (extracto) y Copia;

IV. Clave Única de Registro de Población (CURP) al 200%, 2 Copias;

V. Certificado de Secundaria en Original y Copia;

VI. Certificado médico expedido por Instituciones de salud, con tipo de sangre;

VII. Comprobante de domicilio, Copia;

VIII. Credencial de elector, Copia;

IX. Seis fotografías tamaño infantil en blanco y negro;

X. Aceptación de Reglamento; y

#### XI. Pago de inscripción. (Recibo Original)

**Artículo 17.-** Los aspirantes que no se presenten en los plazos establecidos previo cumplimiento de los requisitos que marca el artículo 9 de este Reglamento, ó bien cuando iniciado el trámite no lo concluyan, se entenderá que renuncian a su inscripción, y el Instituto no hará ninguna devolución de los pagos que hubiera efectuado.

**Artículo 18.-** Para reinscribirse a nuevo semestre deberá:

I. Cumplir con la seriación establecida por el plan de estudios de la carrera correspondiente y lo establecido en el lineamiento para la Evaluación y Acreditación de Asignaturas y demás declarados por el Instituto.

**Artículo 19.-** Los requisitos para reinscribirse serán:

I. Entregar Solicitud de Reinscripción y Carga Académica autorizada por el jefe correspondiente;

II. Cubrir el pago de derechos que correspondan, y

III. Estar dentro del término establecido para la conclusión de la carrera.

**Artículo 20.-** Las asignaturas no acreditadas se deberán cursar de manera obligatoria en el período siguiente, siempre y cuando éste se oferte.

**Artículo 21.-** El alumno deberá establecer su carga académica respetando que la carga mínima sea de 22 créditos y la máxima de 36 por semestre.

I.-El estudiante podrá solicitar hasta dos cursos especiales por periodo, sin derecho a cursar otras asignaturas.

**Artículo 22.-** La inscripción, reinscripción y demás trámites escolares deberán ser efectuados personalmente por el interesado, salvo casos excepcionales debidamente justificados que podrán ser tratados por sus padres, tutores o un representante legalmente acreditado.

### **Capítulo Quinto** **Permanencia**

**Artículo 23.-** Los alumnos del Instituto deberán concluir su carrera en nueve periodos semestrales y los alumnos irregulares podrán terminar su formación profesional en un máximo de doce semestres.

**Artículo 24.-** Los alumnos podrán obtener autorización para interrumpir sus estudios temporalmente, o bien podrán darse de baja en forma definitiva. La autorización interrumpe

los estudios del educando, así como sus derechos y obligaciones, excepción hecha de los límites de tiempo para estar inscrito en el Instituto.

**Artículo 25.-** Para los efectos del artículo anterior se entiende por:

a) **Baja parcial**, Todo estudiante que haya cursado al menos un semestre en el Instituto, tiene derecho a solicitar baja parcial en algunas asignaturas en curso ordinario, durante el transcurso de 10 días hábiles a partir del inicio oficial de los cursos, respetando siempre el criterio de carga mínima reglamentaria y que no sean en cursos de repetición o especial.

b) **Baja temporal**, para todo alumno que haya cursado al menos un semestre en el Instituto, solicitar baja temporal en la totalidad de las asignaturas en que esté inscrito, dentro de los 20 días hábiles a partir del inicio oficial de los cursos, la cual no deberá exceder de dos semestres consecutivos debiéndose reintegrar al semestre inmediato al que concluya su baja, en caso contrario se considerara baja definitiva.

c) **Baja definitiva**, la pérdida de la calidad de alumno cuando, no acredite como mínimo tres asignaturas del primer semestre, no logre la acreditación de una asignatura en curso especial y cuando haya agotado los 12 (doce) periodos escolares semestrales permitidos como máximo para concluir su plan de estudios, originada a solicitud de este o como resultado de lo señalado en el artículo 38 del presente Reglamento.

**Artículo 26.-** La solicitud de baja parcial o temporal será manifestada su determinación por escrito al Jefe de División correspondiente, quien notificará al Departamento de Servicios Escolares. Esta solicitud se presentará expresando las razones que la determinan, dentro de los siete días hábiles anteriores al semestre que no se puede cursar y hasta veinte días hábiles después de iniciado el mismo; no se devolverá ninguna cantidad cubierta por el alumno por cualquier concepto.

**Artículo 27.-** Las bajas temporales o definitivas que procedan por infringir algunas de las disposiciones de este Reglamento serán dictaminadas por el Comité y deberán ser notificadas por escrito al alumno.

**Artículo 28.-** El alumno que sea expulsado por haber incurrido en algunas de las faltas graves que para tal efecto prevé este Reglamento no tendrá derecho hacer readmitido en el Instituto.

**Artículo 29.-** El alumno podrá realizar cambio de carrera sujetándose a lo previsto en la validación y convalidación de acreditación de estudios del Instituto, así como de la resolución que determine la Academia de la carrera a la que se pretende ingresar.

**Artículo 30.-** El alumno deberá presentarse en el lugar, fecha y hora señalada para desarrollar la actividad que genera la evidencia de una competencia de acuerdo a la planeación del curso presentada por el docente.

**Artículo 31.-** Los alumnos podrán obtener autorización para interrumpir sus estudios temporalmente, o bien podrán darse de baja en forma definitiva. La autorización interrumpe los estudios del educando, así como sus derechos y obligaciones, excepción hecha de los límites de tiempo para estar inscrito en el Instituto, caso en el que sí se computará el tiempo desde el ingreso.

## **Capítulo Sexto**

### **Derechos y Obligaciones de los Alumnos**

**Artículo 32.-** Los alumnos del Tecnológico tendrán los siguientes derechos:

I Recibir del Instituto la igualdad de oportunidades para adquirir educación integral y de calidad conforme a los planes y programas de estudio, a la fecha de su inscripción en cada materia;

II Conocer oportunamente el plan de estudios, los programas de las asignaturas, la planta de profesores, el calendario escolar y el horario de grupo del semestre en que se encuentre inscrito;

III Recibir el número de sesiones previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente determinados;

IV Ejercitar el derecho de revisión de examen, trabajos de investigación y demás elementos motivo de evaluación;

V Participar activamente e integrar grupos de trabajo con otros alumnos en el desarrollo de materias;

VI Ser evaluados de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes, de acuerdo al procedimiento de acreditación de asignaturas de los Institutos Tecnológicos;

VII Presentar exámenes parciales, de recuperación, cursos globales, especiales y de titulación de conformidad con la normatividad aplicable para cada caso;

VIII Recibir de los miembros de la comunidad, el respeto debido a su persona, propiedades, posesiones y derechos;

IX Participar en el desarrollo de proyectos de investigación y programas de desarrollo y gestión de negocios, así como recibir asesoría relacionada con dicha materia;

X Participar en actividades extraescolares así como preservación y difusión de la cultura, de acuerdo con sus conocimientos o aptitudes y conforme a la naturaleza de los proyectos respectivos;

XI Obtener reconocimiento por su participación en el desarrollo de las actividades especificadas en las dos fracciones anteriores;

XII Ejercer el derecho de petición por los conductos debidos y en forma respetuosa, así como para obtener de las autoridades competentes la respuesta correspondiente;

XIII Ejercer la garantía de audiencia en los asuntos que afecten sus intereses;

XIV Hacer uso adecuado de las aulas, laboratorios, talleres, centro de información, auditorio, instalaciones deportivas, material didáctico, equipos y los demás servicios educativos que proporciona el Instituto, necesarios para el cumplimiento de sus finalidades;

XV Recibir reconocimientos académicos cuando se hagan acreedores a los mismos;

XVI Expresarse en forma libre y ordenada, sin más limitaciones que el respeto a la comunidad académica, al patrimonio y a los principios y objetivos del Instituto;

XVII Participar en los eventos que tengan por objeto rescatar, conservar, promover, desarrollar y difundir la cultura y tradiciones, y aspectos técnicos de su carrera;

XVIII Hacer uso del Escudo y Lema del Instituto en los términos que al efecto se fijan en el Reglamento respectivo; y

XIX Los demás consignados en otros ordenamientos normativos.

**Artículo 33.-** Los alumnos que pretendan hacer efectivo sus derechos deberán presentar su solicitud de forma escrita respetando las líneas de autoridad, acudiendo en primera instancia ante:

I **La División de Carrera** a la cual pertenece el alumno cuando se trate de docentes, asesoría de materias, cursos, aulas y servicios;

II **La Subdirección Académica** cuando no se tenga una respuesta por parte de la División de Carrera por estar en comisión o ausente;

III **El Departamento de Servicios Escolares** en los casos relacionados con Becas CNBES, seguridad social y reinscripción oficial;

IV Los responsables de los diferentes servicios, en los casos que se presenten.

**Artículo 34.-** Cuando a un (a) alumno (a) se le impida el ejercicio de sus derechos o se trasgreda alguna de ellas, podrá acudir ante la **Subdirección Académica**, para que se inicie inmediatamente el procedimiento de solución.

**Artículo 35.-** Los alumnos del Instituto tienen las siguientes obligaciones:

I Conocer y cumplir el presente Reglamento y demás ordenamientos vigentes, así como las disposiciones que dicte el Director General;

II Cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el plan de estudios respectivo;

III Acreditar los objetivos establecidos en los programas de las materias respectivas;

IV Realizar oportunamente las actividades académicas que determinen en la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje;

V Presentar exámenes para evaluaciones;

VI Realizar oportunamente los trámites escolares, presentándose el interesado con su identificación respectiva;

VII Participar activa y conscientemente en el proceso educativo como agente de su propia formación;

VIII Cumplir con la reglamentación para la evaluación del aprendizaje;

IX Concluir sus estudios en los términos y plazos señalados en el plan de estudios correspondientes y en el presente Reglamento;

X Observar en todo momento la conducta y comportamiento que enaltezca el nombre del Instituto;

XI Cumplir con la normatividad de no fumar en los espacios cerrados del Instituto;

XII Portar su credencial y presentarla debidamente actualizada, a la autoridad o personal del Instituto que lo solicite;

XIII Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes, en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes;

XIV Prestar el servicio social, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;

XV Obtener previamente el permiso de la autoridad competente del Instituto para la celebración de reuniones de carácter cultural, recreativo y deportivo, dentro de las instalaciones del mismo;

XVI Guardar consideración y respeto a los miembros de la comunidad del Instituto y a los visitantes del mismo;

XVII Hacer uso correcto de las instalaciones, equipo, maquinaria, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio de acuerdo a la normatividad vigente estipulada por el Instituto. En caso de deterioro o destrucción no imputable al uso normal, el costo de reposición o reparación será cubierto por el (los) grupo (s) que hayan ocupado el salón donde se encuentre la avería del día que sea detectado el daño;

XVIII Cubrir los pagos por derechos en los términos y plazos que establezcan las autoridades educativas Federales, Estatales y del propio Instituto;

XIX Presentar una buena conducta fuera y dentro de las áreas de la Institución, evitando el consumo de alimentos en las aulas y pasillos, también quedan obligados a no realizar juegos de azar, introducir bebidas alcohólicas o presentándose en estado de ebriedad, así como el de no introducir psicotrópicos o estupefacientes y menos consumirlos, provocar o participar directamente o indirectamente en riñas ni expresarse con sus compañeros (as) con palabras altisonantes y menos aún con los profesores. El alumno se deberá de abstener de realizar demostración pública de excesos sentimentales y actitudes o actividades que atenten contra el pudor y la decencia y

XXI Las demás que se deriven del presente Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

### **Capítulo Séptimo** **Responsabilidades**

**Artículo 36.-** Los alumnos serán responsables por la realización de actos u omisiones que sancionen los ordenamientos jurídicos del Instituto.

**Artículo 37.-** Son causas de responsabilidad:

I Ingresar a las instalaciones del Instituto en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga, tóxico o fármaco de uso no médico;

II Introducir o consumir en el Instituto bebidas embriagantes, drogas u otra sustancia tóxica para la salud, así como la portación o utilización de armas de cualquier clase dentro de las instalaciones;

III Impedir el acceso al Instituto, aulas, centro de información, talleres, laboratorios, auditorios, instalaciones deportivas, o realizar cualquier otro acto que tienda a limitar el libre ejercicio de las funciones del Instituto;

IV Alterar el orden y la disciplina del Instituto, o interrumpir las actividades del mismo;

V Usar la violencia física, moral o verbal en contra de los integrantes de la comunidad académica o de persona extraña a la Institución, que se encuentre dentro de la misma;

VI Falsificar o alterar sellos o documentación propios o de cualquier otra persona física o moral en la que se lleve a cabo el servicio social, residencia profesional, visitas industriales, o cualquier otra actividad académica, cultural o deportiva, a la cual el alumno haya tenido acceso por conducto del Instituto;

VII Usar dolosamente o sin autorización de las autoridades competentes del Instituto, el escudo, logotipo, papelería o documentación oficial de la Institución;

VIII Suplantar y permitir ser suplantado en actividades académicas;

IX Falsificar o alterar documentación institucional;

X Apoderarse ilícitamente de bienes que formen parte del patrimonio del Instituto, de algún integrante de la comunidad académica; o de cualquier otra persona física o moral con la que el alumno tenga relación por conducto del Instituto para la realización del servicio social, residencias profesionales, visitas industriales o cualquier otra actividad académica, cultural o deportiva;

XI Dañar, destruir, deteriorar o rayar, grabar, pintar o escribir en muros, instalaciones, pupitres, equipos, libros, objetos y demás bienes del Instituto, ó de bienes ajenos, de los que por cualquier título el Instituto tenga la posesión;

XII Incumplir las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable, y

XIII Realizar cualquier otro acto, dentro o fuera del Instituto, que tenga como consecuencia lesionar el prestigio del mismo y de los integrantes de su comunidad.

### **Capítulo Octavo** **Sanciones**

**Artículo 38.-** Los alumnos que incurran en alguna (s) de las responsabilidades a que se refiere el artículo anterior, se harán acreedores a la aplicación de las sanciones siguientes:

I Amonestación por escrito;

II Reparación de daños y perjuicios;

III Suspensión temporal de sus derechos como alumno, y

IV Baja definitiva.

**Artículo 39.** El Comité Académico resolverá la sanción a que se haga acreedor el alumno infractor, tomando en consideración los siguientes criterios:

- I La conducta observada;
- II El desempeño académico;
  
- III Las causas y circunstancias de responsabilidad;
  
- IV Las consecuencias producidas, y
  
- V La reincidencia.

En todo caso, la sanción deberá guardar un principio de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes académicos de su infractor.

**Artículo 40.-** La aplicación de sanciones se determinará previo procedimiento en el que se escuche al alumno involucrado conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad. Las sanciones deberán constar por escrito, y expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas, debiendo notificarse personalmente al alumno involucrado.

**Artículo 41.-** Los alumnos tendrán derecho a interponer el recurso de revisión, por escrito, en contra de las sanciones que le sean impuestas por el Comité, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que les sean notificadas dichas sanciones.

**Artículo 42.-** La interposición del recurso no interrumpirá los efectos de la sanción mientras los quejosos no obtengan una resolución favorable que revoque la anterior.

**Artículo 43.-** Las resoluciones del Comité, serán inapelables.

**Artículo 44.-** La calidad de alumno se pierde:

- I Por conclusión de plan de estudios;
- II Solicitud expresa de baja definitiva;
- III Por no haber cubierto la totalidad de las asignaturas del programa de estudios en los plazos establecidos en este Reglamento;
- IV Por no haber concluido los trámites de inscripción o reinscripción en los plazos establecidos;
- V Cuando así lo resuelva el Comité.

### **Transitorios**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento se aprobó en la primera Sesión Ordinaria de día 11 de marzo de 2016 y entrará en vigor al día siguiente de que haya sido autorizado por la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, y para tal efecto se procederá hacer del conocimiento inmediato de las autoridades administrativas y académicas del Instituto, así como de la comunidad universitaria.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la página de internet del Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan.

**TERCERO.-** Este reglamento sustituye a todas las disposiciones emitidas anteriormente con respecto a los derechos y obligaciones de los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan.

**CUARTO.-** El presente Reglamento no será sujeto a ningún tipo de negociación.

**QUINTO.-** Los casos no previstos serán analizados por el Director General del Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan y ejercerá las atribuciones que le confiere el Decreto de Creación del Instituto.

**SEXTO.-** Las actualizaciones del presente Reglamento, se realizará previa convocatoria de la Subdirección Académica del Instituto.